

Normativa de permanencia en los Programas de Doctorado

1. Plazo para la realización y defensa de la tesis doctoral

El alumno con dedicación a tiempo completo dispondrá de un plazo de 3 años para su defensa, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

El alumno con dedicación parcial dispondrá de un plazo de 5 años, prorrogable por dos años más y excepcionalmente un tercer año con el informe favorable de la Comisión académica y Junta directiva responsable.

El cómputo del plazo se inicia con la fecha de la primera matrícula del alumno y finaliza en la fecha de la solicitud de admisión a defensa de la tesis. Se tendrán en cuenta y se descontarán las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

El doctorando podrá solicitar interrupción temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado por el doctorando.

2. Presentación del Plan de Investigación

En el plazo de 8 meses desde la fecha de la primera matrícula, el doctorando, con el visto bueno de su director de tesis, solicitará la aprobación del plan de investigación a la Comisión académica.

El proyecto de tesis deberá incluir: a) estado del tema (con bibliografía), b) hipótesis de trabajo, c) objetivos concretos, d) metodología, e) planificación temporal y f) medios con los que cuenta para llevarlo a cabo. En todos los casos, debe presentar una estructura y los elementos adecuados para evidenciar la calidad científica del proyecto.

3. Seguimiento anual del doctorando

Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el plan de investigación del doctorando y su documento de actividades junto con el informe que, en su caso, deberá emitir el revisor.

La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.